



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

INFORME N° 166-2020-MINEM-DGAAH/DGAH

Para : **Martha Aldana Durán**
Directora General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

De : **Patricia Gallegos Quesquén**
Directora de Gestión Ambiental de Hidrocarburos

Asunto : Informe de sustento de la propuesta de Resolución Ministerial que aprueba la Cuarta Actualización del Inventario de Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos

Referencia : I-15286-2020

Fecha : San Borja, 23 de Diciembre del 2020

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante la Ley N° 29134, Ley que regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos, se establecen las reglas aplicables a la gestión de los Pasivos Ambientales en las Actividades del Subsector Hidrocarburos (en adelante, **PASH**), con la finalidad de reducir o eliminar sus impactos negativos en la salud, la población, el ecosistema circundante y la propiedad.
2. El artículo 3 de la Ley N° 29134, estableció que la clasificación, elaboración, actualización y registro del Inventario de los PASH está a cargo del Ministerio de Energía y Minas (en adelante **MINEM**); y que la identificación de los referidos pasivos ambientales está a cargo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, **Osinergmin**).
3. El numeral 7.2¹ del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 29134, Ley que Regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-EM, establece que el Inventario de PASH está constituido por los PASH identificados por el Osinergmin (hoy OEFA), el cual es aprobado por Resolución Ministerial y publicado en el diario oficial “El Peruano”.
4. Mediante Resolución Ministerial N° 536-2014-MEM/DM se aprobó el “Inventario Inicial de Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos (en adelante, el **Inventario**), el cual tomó como base los informes de identificación de PASH remitidos por el OEFA al MINEM

¹ **Reglamento de la Ley N° 29134, Ley que Regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-EM**

“Artículo 7.- Del Inventario de Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos

(...)

7.2 El inventario de Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos está constituido por los Pasivos Ambientales, debidamente identificados por el OSINERGMIN. Dicho Inventario será aprobado por Resolución Ministerial, la cual será publicada en el Diario Oficial El Peruano”.

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

hasta el 4 de setiembre de 2014, consignándose un total de ciento cincuenta y seis (156) PASH.

5. Mediante Resolución Ministerial N° 013-2016-MEM/DM se aprobó la Primera Actualización del Inventario, el cual tomó como base los informes de identificación de PASH remitidos por el OEFA al MINEM hasta el 17 de junio de 2015², consignando mil setecientos setenta (1770) PASH.
6. Mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MEM/DM se aprobó la Segunda Actualización del Inventario Inicial, la cual tomó como base los informes de identificación de PASH remitidos por el OEFA al MINEM hasta el 2 de diciembre de 2016, consignándose tres mil cuatrocientos cincuenta y siete (3457) PASH.
7. Mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MEM-VMH se aprobaron los “Lineamientos para la Optimización de las Acciones Destinadas a la Remediación de Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos a cargo del Estado” (en adelante, los **Lineamientos**).
8. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.1.1 de los Lineamientos, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **DGAAH**) revisa los Informes de Identificación de PASH a fin de verificar los casos en que las instalaciones consideradas como PASH por el OEFA han sido intervenidas o se han encontrado en producción durante la ejecución de un contrato actualmente vigente.
9. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.1.5, como consecuencia de la revisión de los Informes de Identificación de PASH, la DGAAH establecerá en qué casos corresponde actualizar el Inventario de PASH y aprobar la Resolución Ministerial respectiva.
10. Mediante Resolución Ministerial N° 027-2020-MEM/DM se aprobó la Tercera Actualización del Inventario Inicial, la cual tomó como base los informes de identificación de PASH remitidos por el OEFA al MINEM hasta el 30 de noviembre de 2019, consignándose tres mil trescientos ochenta y nueve (3389) PASH.
11. Mediante Informe N° 250-2019-MINEM/DGAAH/DGAH del 31.12.2019, se cumplió con analizar el cese de Actividades de Hidrocarburos en ocho (08) PASH de Medio y Bajo Riesgo ubicados en el Lote XV.
12. Mediante Informe N° 251-2019-MINEM/DGAAH/DGAH del 31.12.2019, se cumplió con analizar el cese de Actividades de Hidrocarburos en veintidós (22) PASH de Medio y Bajo Riesgo ubicados en el Lote IX.

² El 11 de setiembre de 2015 ingresaron al MINEM tres (03) Informes de Identificación de PASH, los cuales contenían tres (03) PASH de Alto Riesgo, que debido a su prioridad fueron considerados para formar parte de la Primera Actualización del Inventario Inicial.



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

13. Mediante Informe N° 009-2020-MINEM/DGAAH/DGAH del 28.01.2020, se cumplió con analizar el cese de Actividades de Hidrocarburos en tres (03) PASH de Medio y Bajo Riesgo ubicados en el Lote XIII.
14. Mediante Informe N° 025-2020-MINEM/DGAAH/DGAH del 05.03.2020, se cumplió con analizar el cese de Actividades de Hidrocarburos en ciento siete (107) PASH de Medio y Bajo Riesgo ubicados en el Lote IV.
15. Mediante Informe N° 041-2020-MINEM/DGAAH/DGAH del 10.06.2020, se cumplió con analizar el cese de Actividades de Hidrocarburos en cincuenta y dos (52) PASH de Medio y Bajo Riesgo ubicados en el Lote XX.
16. Mediante Informe N° 042-2020-MINEM/DGAAH/DGAH del 10.06.2020, se cumplió con analizar el cese de Actividades de Hidrocarburos en ciento setenta y seis (176) PASH de Medio y Bajo Riesgo ubicados en el Lote III.
17. Mediante Informe N° 043-2020-MINEM/DGAAH/DGAH del 10.06.2020, se cumplió con analizar el cese de Actividades de Hidrocarburos en ochenta y dos (82) PASH de Medio Riesgo ubicados en el Lote VI/VII.
18. Mediante Informe N° 044-2020-MINEM/DGAAH/DGAH del 10.06.2020, se cumplió con analizar el cese de Actividades de Hidrocarburos en cincuenta y ocho (58) PASH de Medio Riesgo ubicados en el Lote VI/VII.
19. Mediante Informe N° 068-2020-MINEM/DGAAH/DGAH del 03.08.2020, se cumplió con analizar el cese de Actividades de Hidrocarburos en veintitrés (23) PASH de Bajo Riesgo ubicados en el Lote XX.
20. Mediante Resolución Viceministerial N° 026-2020-MINEM-VMH del 29.09.2020 se modificaron los Lineamientos.
21. Mediante Informe N° 136-2020-MINEM/DGAAH/DGAH del 18.11.2020, se cumplió con analizar el cese de Actividades de Hidrocarburos en ciento seis (106) PASH de Medio Riesgo ubicados en el Lote VI/VII.
22. Mediante Informe N° 137-2020-MINEM/DGAAH/DGAH del 19.11.2020, se cumplió con analizar el cese de Actividades de Hidrocarburos en cien (100) PASH de Medio Riesgo ubicados en el Lote VI/VII.
23. Mediante Informe N° 140-2020-MINEM/DGAAH/DGAH del 23.11.2020, se cumplió con analizar el cese de Actividades de Hidrocarburos en noventa (90) PASH de Bajo Riesgo ubicados en el Lote VI/VII.
24. Mediante Informe N° 141-2020-MINEM/DGAAH/DGAH del 23.11.2020, se cumplió con analizar el cese de Actividades de Hidrocarburos en ochenta y nueve (89) PASH de Medio Riesgo ubicados en el Lote VI/VII.

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

25. Mediante Informe N° 142-2020-MINEM/DGAAH/DGAH del 23.11.2020, se cumplió con analizar el cese de Actividades de Hidrocarburos en noventa y uno (91) PASH de Medio Riesgo ubicados en el Lote VI/VII.
26. Mediante Informe N° 143-2020-MINEM/DGAAH/DGAH del 23.11.2020, se cumplió con analizar el cese de Actividades de Hidrocarburos en ochenta y nueve (89) PASH de Medio Riesgo ubicados en el Lote VI/VII.
27. Mediante Informe N° 144-2020-MINEM/DGAAH/DGAH del 23.11.2020, se cumplió con analizar el cese de Actividades de Hidrocarburos en noventa (90) PASH de Medio Riesgo ubicados en el Lote VI/VII.
28. Mediante Informe N° 145-2020-MINEM/DGAAH/DGAH del 23.11.2020, se cumplió con analizar el cese de Actividades de Hidrocarburos en setenta y nueve (79) PASH de Medio y Bajo Riesgo ubicados en el Lote VI/VII.
29. Mediante Informe N° 146-2020-MINEM/DGAAH/DGAH del 23.11.2020, se cumplió con analizar el cese de Actividades de Hidrocarburos en ochenta y ocho (88) PASH de Alto, Medio y Bajo Riesgo ubicados en el Lote VI/VII.
30. Mediante Informe N° 152-2020-MINEM/DGAAH/DGAH del 10.12.2020, se cumplió con analizar el cese de Actividades de Hidrocarburos en ochenta y cinco (85) PASH de Medio Riesgo ubicados en el Lote VI/VII.
31. Mediante Informe N° 153-2020-MINEM/DGAAH/DGAH del 10.12.2020, se reevaluó el cese de Actividades de Hidrocarburos de cinco (05) PASH de Medio y Bajo Riesgo ubicados en el Lote II, en virtud a la información aclaratoria remitida por Perupetro S.A.
32. Mediante Informe N° 154-2020-MINEM/DGAAH/DGAH del 11.12.2020, se archivó el procedimiento de determinación de responsabilidad correspondiente al PASH identificado con la Ficha N° F01148, al verificarse que no se configuró el cese de Actividades de Hidrocarburos.
33. Mediante Informe N° 155-2020-MINEM/DGAAH/DGAH del 11.12.2020, se archivó el procedimiento de determinación de responsabilidad correspondiente al PASH identificado con la Ficha N° F01132, al verificarse que no se configuró el cese de Actividades de Hidrocarburos.
34. Mediante Informe N° 162-2020-MINEM/DGAAH/DGAH del 19.12.2020, se reevaluó el cese de Actividades de Hidrocarburos de diecisiete (17) PASH de Medio y Bajo Riesgo ubicados en los Lotes I y III, en virtud a la información aclaratoria remitida por Perupetro S.A.

II. ANÁLISIS

35. El objeto del presente informe es sustentar la propuesta de Resolución Ministerial que aprueba la Cuarta Actualización del Inventario de PASH, en base a los Informes de Identificación de PASH remitidos por el OEFA a la DGAAH hasta el 02.11.2020 y a la información remitida por Perupetro S.A.

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

II.1 Justificación de la revisión de los Informes de Identificación de PASH elaborados por el OEFA

36. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3³ de la Ley N° 29134, Ley que Regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos, la administración del Inventario de PASH está a cargo del Ministerio de Energía y Minas. Asimismo, dicha disposición estableció que la función de identificación de PASH está a cargo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin), función que fue posteriormente transferida al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)⁴.

37. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29134, Ley que Regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos, los PASH son:

*"(...) los pozos e instalaciones mal abandonados, los suelos contaminados, los efluentes, emisiones, restos o depósitos de residuos ubicados en cualquier lugar del territorio nacional, incluyendo el zócalo marino, producidos como consecuencia de operaciones en el subsector hidrocarburos, realizadas por parte de **empresas que han cesado sus actividades en el área** donde se produjeron dichos impactos". (El resaltado es agregado).*

38. Al respecto, cabe señalar que el cese de Actividades de Hidrocarburos es un requisito para que se configure válidamente la identificación de un PASH, el cual se presenta cuando la instalación vinculada a un posible PASH ha sido intervenida u operada con anterioridad a la vigencia de un título habilitante vigente (por ejemplo, un contrato de licencia o un contrato de servicio). Lo antes expuesto es concordante con lo señalado por la Defensoría del Pueblo en el Informe Defensorial N° 171⁵:

*"Sobre este punto, cabe destacar que, en ambos casos, se precisa con exactitud que los **PASH son los generados por personas naturales y jurídicas que han cesado sus actividades en el área donde se produjeron dichos impactos. En consecuencia, la contaminación o afectación generada por personas naturales y jurídicas que se encuentran en operación en dichas áreas no constituyen pasivos ambientales.** En dichos casos, se cuenta con un instrumento de gestión ambiental vigente y con titulares responsables plenamente identificados – y ubicables – por lo que son de aplicación las normas regulares de responsabilidad ambiental, que involucra las labores de supervisión y fiscalización a cargo del OEFA, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil a la que hubiera lugar."*

(Defensoría del Pueblo 2015: 129) (resaltado agregado).

³ **Ley N° 29134 – Ley que Regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos**

Artículo 3.- Inventario de pasivos ambientales de hidrocarburos

"La clasificación, elaboración, actualización y registro del inventario de los pasivos ambientales está a cargo del Ministerio de Energía y Minas.

La identificación de los pasivos ambientales está a cargo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, siendo competente para efectuar la supervisión de campo a efecto de determinar los posibles pasivos ambientales en aquellos casos en donde no sea posible identificar a los titulares.

(...)"

⁴ Si bien la Ley N° 29134 le otorga la función de identificación de PASH al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), ésta fue transferida al OEFA en atención a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y el Decreto Supremo N° 001-2010-MINAM, que aprueba el inicio del proceso de transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del OSINERGMIN al OEFA. Asimismo, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 042-2013-MINAM, precisó que el OEFA es competente para ejercer la función de identificación de pasivos ambientales de hidrocarburos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29134 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-EM.

⁵ Resolución Defensorial N° 010-2015/DP .- Aprueban el Informe Defensorial N° 171 "Un llamado a la remediación Avances y pendientes en la gestión estatal frente a los pasivos ambientales mineros e hidrocarbúrferos". Disponible en: <https://sinia.minam.gob.pe/normas/aprueban-informe-defensorial-ndeg-171-un-llamado-remediacion-avances>

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

39. En tal sentido, los pozos e instalaciones intervenidos u operados dentro del periodo de ejecución de un contrato vigente, no deberían ser considerados como PASH, debido a que las Actividades de Hidrocarburos aún no han cesado. En tales casos, los pozos e instalaciones deben ser operados en el marco de las medidas de manejo contempladas en el estudio ambiental del titular. Asimismo, a fin de dar por concluida sus actividades o abandonar sus instalaciones, el titular de Actividades de Hidrocarburos se encuentra obligado a presentar un Plan de Abandono, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98⁶ del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM.
40. Sin embargo, se debe tener presente que en ninguno de los Informes de Identificación de PASH remitidos por el OEFA a la DGAAH se evaluó si las Actividades de Hidrocarburos habían cesado, originando los siguientes problemas:
- Se desconocía si el responsable del PASH era un titular de Actividades de Hidrocarburos con título habilitante vigente.
 - Para el caso de los PASH de Alto Riesgo, el MINEM, con el presupuesto del Estado, podría estar asumiendo la remediación de un PASH a pesar de ser de responsabilidad de un titular con contrato vigente.
 - No se generaba valor público en los casos de Informes de Identificación de PASH referidos a pozos o instalaciones intervenidos por el actual titular del Lote. Asimismo, estos al ser considerados como PASH dejaban de ser fiscalizados por el OEFA en el marco de su función de supervisión directa, dado que eran remitidos al MINEM para su atención, transcurriendo un prolongado tiempo sin que se resuelva el problema que afectaba a la población y al ambiente.
 - El titular de Actividades de Hidrocarburos podía excluir el pozo o instalación (identificado como PASH) de su Plan de Abandono, pese a haberlo intervenido.
41. La situación antes descrita originó a su vez que no se pudiera efectuar una nueva actualización del inventario, debido a la incertidumbre sobre la correcta identificación de los PASH.
42. Por tal motivo, surgió la necesidad de establecer un marco legal que permitiera completar el análisis de los Informes de Identificación de PASH, circunstancia que dio origen a los “Lineamientos para la Optimización de las Acciones Destinadas a la Remediación de

⁶ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014**

“Artículo 98.- Abandono de Actividad

El Titular deberá presentar el Plan de Abandono o Plan de Abandono Parcial correspondiente ante la Autoridad Ambiental que aprobó el Estudio Ambiental, cuando, total o parcialmente, se dé por terminada una Actividad de Hidrocarburos y/o se abandonen instalaciones, áreas o lote previo a su retiro definitivo. Las situaciones que dan lugar al abandono y, consecuentemente, requieren la presentación obligatoria del Plan de Abandono correspondiente, son las siguientes:

- a) Atendiendo a la fecha del vencimiento del Contrato del Lote.*
- b) Cuando el Titular decida concluir la actividad de hidrocarburos o devolver el Lote*
- c) Cuando se realice la suelta de áreas, salvo que PERUPETRO S.A. determine lo contrario en atención a la no realización de actividades o cualquier otra circunstancia que considere pertinente.*
- d) Cuando la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental lo disponga”.*



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos a cargo del Estado”, aprobados por Resolución Viceministerial N° 005-2019-MEM-VMH el 5 de abril de 2019.

43. En dicho dispositivo legal se asigna a la DGAAH la labor de verificar si las Actividades de Hidrocarburos habían cesado respecto de los PASH identificados por el OEFA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 29134. Asimismo, se estableció que, con posterioridad a dicha revisión, se determinarían los casos de PASH que debían ser incorporados en el Inventario de PASH y aquellos que debían ser excluidos⁷.
44. En ese contexto, la propuesta de la Cuarta Actualización del Inventario de PASH se sustenta en el resultado de la revisión de los Informes de Identificación de PASH efectuada en el periodo del 01.12.2019 al 19.12.2020, los cuales se recogen en los Informes de Verificación de Cese de Actividades de Hidrocarburos mencionados en los antecedentes del presente Informe.

II.2 Sustento de los cambios propuestos para la Cuarta Actualización del Inventario de PASH

Mediante Resolución Ministerial N° 027-2020-MEM/DM, publicada el 31.01.2020, el MINEM publicó la Tercera Actualización de Inventario de PASH sobre la base de los Informes de Identificación de PASH remitidos por el OEFA hasta el 30.11.2019. En total, se consideró tres mil trescientos ochenta y nueve (3389) PASH.

45. Con posterioridad al cierre de la Tercera Actualización del Inventario (30.11.2019), el OEFA remitió al MINEM, sesenta y un (61) Informes de Identificación de PASH.
46. Teniendo en cuenta la necesidad de efectuar la verificación del cese de las Actividades de Hidrocarburos respecto de los PASH identificados y remitidos por el OEFA, la DGAAH solicitó a Perupetro S.A.⁸, en su calidad de administradora del Banco de Datos de

⁷ **Lineamientos para la Optimización de las Acciones Destinadas a la Remediación de Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos a cargo del Estado, aprobados por Resolución Viceministerial N° 005-2019-MEM-VMH**

“5.1.1. Los Informes de Identificación de PASH remitidos por el OEFA son revisados por la DGAAH, a fin de verificar los casos en que las instalaciones identificadas como PASH han sido operadas durante la ejecución de un contrato vigente.

(...)

5.1.5. Como consecuencia de la revisión de los Informes de Identificación de PASH, la DGAAH establecerá los casos en que corresponda actualizar el Inventario de PASH y aprobar la Resolución Ministerial respectiva”.

⁸ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos**

“Artículo 6.- Créase bajo la denominación social de PERUPETRO S.A., la Empresa Estatal de Derecho Privado del Sector Energía y Minas, organizada como Sociedad Anónima de acuerdo a la Ley General de Sociedades, cuya organización y funciones será aprobada por Ley y su objeto social será el siguiente:

(...)

b. Negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, por la facultad que le confiere el Estado en virtud de la presente Ley, los Contratos que ésta establece, así como, los convenios de evaluación técnica.

c) Formar y administrar, exclusivamente a través de terceros que no deberán ser filiales, subsidiarias u otra organización societaria de la que forme parte PERUPETRO S.A., el Banco de Datos con la información relacionada a las actividades de exploración y explotación de Hidrocarburos, pudiendo disponer de ella para promocionarla con la participación del sector privado, así como para su divulgación con fines de promover la inversión y la investigación.

(...)”.



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

información relacionada a Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, la siguiente información:

- Indicar aquellas instalaciones intervenidas dentro del periodo del contrato vigente sobre el Lote y aquellas intervenidas con anterioridad.
 - Fecha de última intervención de los pozos y empresa que la efectuó.
 - Última fecha de producción de los pozos y empresa que la efectuó.
 - Estado del pozo.
 - Diagrama del pozo.
 - Fecha de abandono técnico del pozo.
 - Información contractual: detalle de los contratos y adendas suscritos en el lote, incluyendo fecha de inicio y término de vigencia, cesiones de posición contractual y cambios de operador de cada contrato, así como precisar las cláusulas de responsabilidad sobre aspectos ambientales.
47. Al respecto, Perupetro S.A. remitió información de los pozos e instalaciones identificados como PASH mediante las siguientes cartas:

Cuadro N° 1. Información remitida por Perupetro S.A.

Registro MINEM	Documento	Fecha de recepción
2943668	GGRL-SUPC-GFST-0521-2019	11.06.2019
2948958	GGRL-SUPC-GFST-0563-2019	26.06.2019
2960333	GGRL-SUPC-GFST-0699-2019	23.07.2019
2960990	GGRL-SUPC-GFST-0110-2019	25.07.2019
2964974	GGRL-SUPC-TERI-0659-2019	05.08.2019
2969749	GGRL-SUPC-GFST-0784-2019	26.08.2019
2975044	GGRL-SUPC-GFST-0846-2019	10.09.2019
2983032	GGRL-SUPC-GFST-0995-2019	02.10.2019
2983030	GGRL-SUPC-GFST-0986-2019	04.10.2019
2988495	GGRL-SUPC-GFST-01064-2019	22.10.2019
2993914	GGRL-SUPC-GFST-01127-2019	11.11.2019
3008131	GGRL-SUPC-GFST-1316-2019	31.12.2019
3053304	GGRL-SUPC-GFST-0838-2020	20.07.2020
3058285	GGRL-SUPC-GFST-0933-2020	07.08.2020
3072082	GGRL-SUPC-GFST-1154-2020	07.08.2020

Fuente: Perupetro S.A.
Elaboración: DGA AH



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

48. A continuación, se muestra la cantidad de pozos e instalaciones identificadas como PASH en los que la DGAAH verificó, según la información remitida por Perupetro S.A., que las Actividades de Hidrocarburos habían cesado y aquellos en los que no.

Cuadro N° 2. Verificación de cese de Actividades de Hidrocarburos posterior a la Tercera Actualización del Inventario

N°	Informe	Nivel de Riesgo	Lote	PASH con cese de Actividades de Hidrocarburos	PASH sin cese de Actividades de Hidrocarburos	Total
1	250-2019-MINEM/DGAAH/DGAH	PASH Medio y Bajo Riesgo	XV	8	1	9
2	251-2019-MINEM/DGAAH/DGAH	PASH Medio y Bajo Riesgo	IX	22	-	22
3	009-2020-MINEM/DGAAH/DGAH	PASH Medio y Bajo Riesgo	XIII	3	3	6
4	025-2020-MINEM/DGAAH/DGAH	PASH Medio y Bajo Riesgo	IV	107	2	109
5	041-2020-MINEM/DGAAH/DGAH	PASH Medio y Bajo Riesgo	XX	52	-	52
6	042-2020-MINEM/DGAAH/DGAH	PASH Alto, Medio y Bajo Riesgo	III	176	3	179
7	043-2020-MINEM/DGAAH/DGAH	PASH Medio Riesgo	VI/VII	82	18	100
8	044-2020-MINEM/DGAAH/DGAH	PASH Medio Riesgo	VI/VII	58	42	100
9	068-2020-MINEM/DGAAH/DGAH	PASH Bajo Riesgo	XX	23	-	23
10	136-2020-MINEM/DGAAH/DGAH	PASH Medio Riesgo	VI/VII	106	44	150
11	137-2020-MINEM/DGAAH/DGAH	PASH Medio Riesgo	VI/VII	100	-	100
12	140-2020-MINEM/DGAAH/DGAH	PASH Medio Riesgo	VI/VII	90	10	100
13	141-2020-MINEM/DGAAH/DGAH	PASH Medio Riesgo	VI/VII	89	11	100
14	142-2020-MINEM/DGAAH/DGAH	PASH Medio Riesgo	VI/VII	91	9	100
15	143-2020-MINEM/DGAAH/DGAH	PASH Medio Riesgo	VI/VII	89	11	100
16	144-2020-MINEM/DGAAH/DGAH	PASH Medio Riesgo	VI/VII	90	10	100
17	145-2020-MINEM/DGAAH/DGAH	PASH Medio y Bajo Riesgo	VI/VII	79	21	100
18	146-2020-MINEM/DGAAH/DGAH	PASH Alto, Medio y Bajo Riesgo	VI/VII	88	12	100
19	153-2020-MINEM/DGAAH/DGAH**	PASH Medio y Bajo Riesgo	II	-	5	5
20	152-2020-MINEM/DGAAH/DGAH	PASH Medio Riesgo	VI/VII	85	15	100
21	162-2020-MINEM/DGAAH/DGAH*	PASH Medio y Bajo Riesgo	I-III	1	2	3
Total				1439	219	1658
Porcentaje				87%	13%	100%

(*) Informe Complementario al Informe N° 226-2019-MEM/DGAAH/DGAH, mediante el cual cambia la condición de PASH a No PASH de los pozos con códigos EP122 y EP_8 contenidos en las fichas Nos. F01126 y F05028 respectivamente. Asimismo, cambia la condición de No PASH a PASH del pozo EP_85 contenido en la ficha N° F01123, en base a la información aclaratoria remitida por Perupetro S.A. a través de las cartas Nos. GGRL-SUPC-GFST-0838-2020 y GGRL-SUPC-GFST-0933-2020.

(**) Informe Complementario al Informe N° 225-2019-MEM/DGAAH/DGAH, mediante el cual cambia la condición de PASH a No PASH de los pozos con códigos T2493, T2873, T1837, T2671 y T4136 contenidos en las fichas Nos. F01738, F01741, F01037, F03934 y F04929, en base a la información aclaratoria remitida por Perupetro S.A. a través de las cartas Nos GGRL-SUPC-GFST-0838-2020 y GGRL-SUPC-GFST-0933-2020.

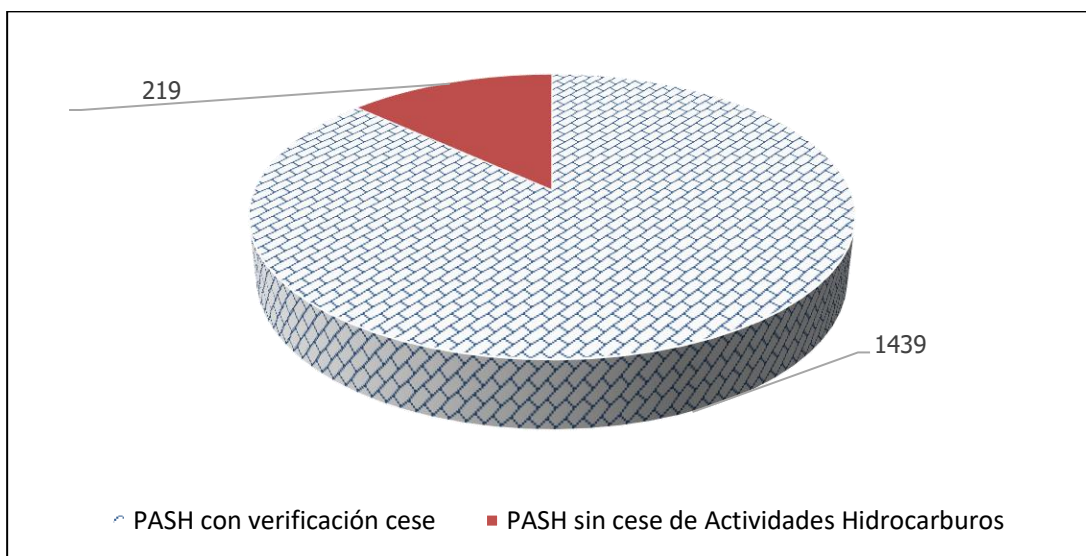
Elaboración: DGAAH
Fuente: OEFA y DGAAH



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

49. Conforme se puede apreciar, de un total de mil seiscientos cincuenta y ocho (1658) PASH analizados, se tiene mil cuatrocientos treinta y nueve (1439) casos en los que se verificó que las Actividades de Hidrocarburos habían cesado, lo que representa un 87% de los casos analizados. Por otro lado, en doscientos diecinueve (219) casos se verificó que las Actividades de Hidrocarburos no habían cesado, lo que representa un 13% de los casos analizados. A continuación, se muestra gráficamente dichos hallazgos:

Gráfico N°1: Resultado de la verificación de cese de Actividades de Hidrocarburos de PASH



Elaboración: DGAAH
Fuente: OEFA

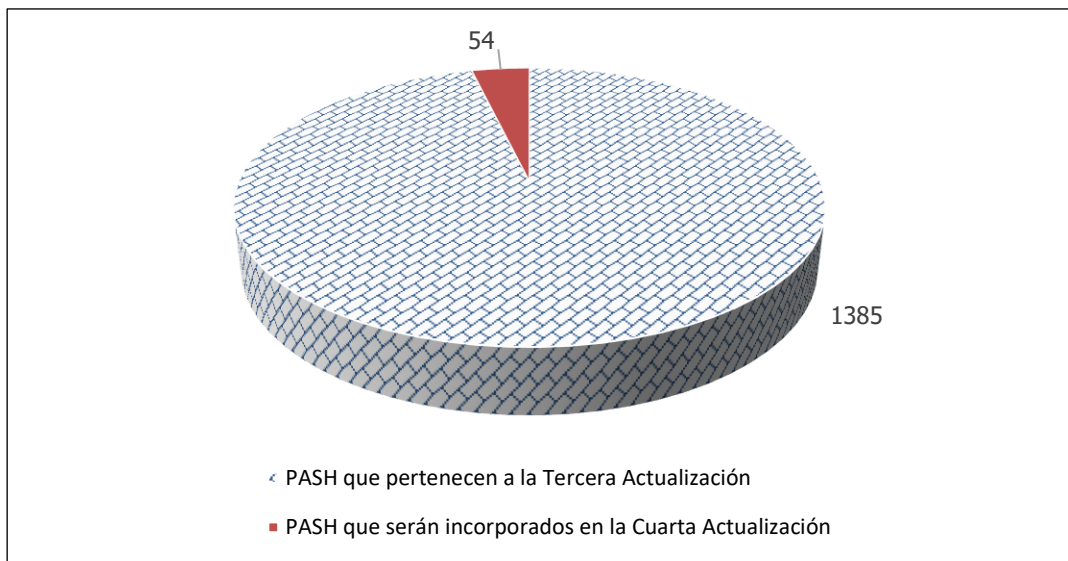
i) PASH en los que las Actividades de Hidrocarburos han cesado

50. De los mil cuatrocientos treinta y nueve (1439) PASH en los que se verificó que las Actividades de Hidrocarburos habían cesado, mil trescientos ochenta y cinco (1385) se encuentran en la Tercera Actualización del Inventario, los cuales corresponde mantenerlos en dicho inventario.
51. Asimismo, existen cincuenta y cuatro (54) PASH que fueron remitidos por el OEFA al MINEM con posterioridad al 30.11.2019 (fecha de cierre de la Tercera Actualización del Inventario de PASH) o que, habiendo sido remitidos con anterioridad, no fueron considerados en dicho Inventario por falta de información que debía remitir Perupetro S.A. Sobre el particular, corresponde incorporar dichos PASH en la Cuarta Actualización del Inventario de PASH.
52. En el siguiente gráfico se muestra la distribución de los PASH en función a su pertenencia o no a la Tercera Actualización del Inventario de PASH, en los cuales se verificó que las Actividades de Hidrocarburos habían cesado:



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

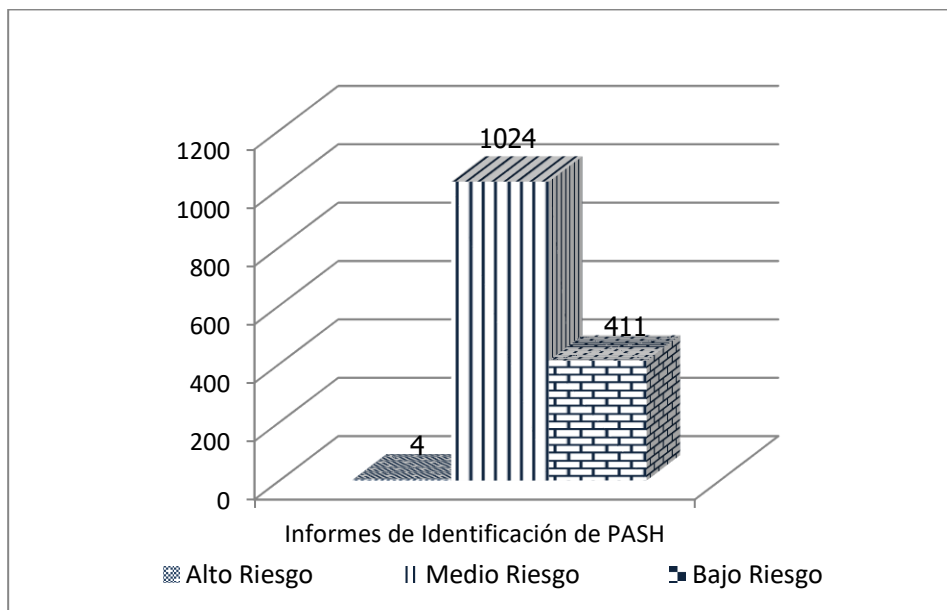
Gráfico N°2: Distribución de PASH en los que las Actividades de Hidrocarburos han cesado



Elaboración: DGAAH
Fuente: OEFA

Respecto del nivel de riesgo, cabe señalar que de los mil cuatrocientos treinta y nueve (1439) PASH en los que se verificó que las Actividades de Hidrocarburos habían cesado y que, por tanto, se confirma su condición de PASH, se tiene que cuatro (4) son de Alto Riesgo, mil veinticuatro (1024) son de Medio Riesgo y cuatrocientos once (411) son de Bajo Riesgo, conforme se grafica a continuación:

Gráfico N°3: Resultado de la verificación del cese de Actividades de Hidrocarburos de PASH por Nivel de Riesgo



Elaboración: DGAAH
Fuente: OEFA

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

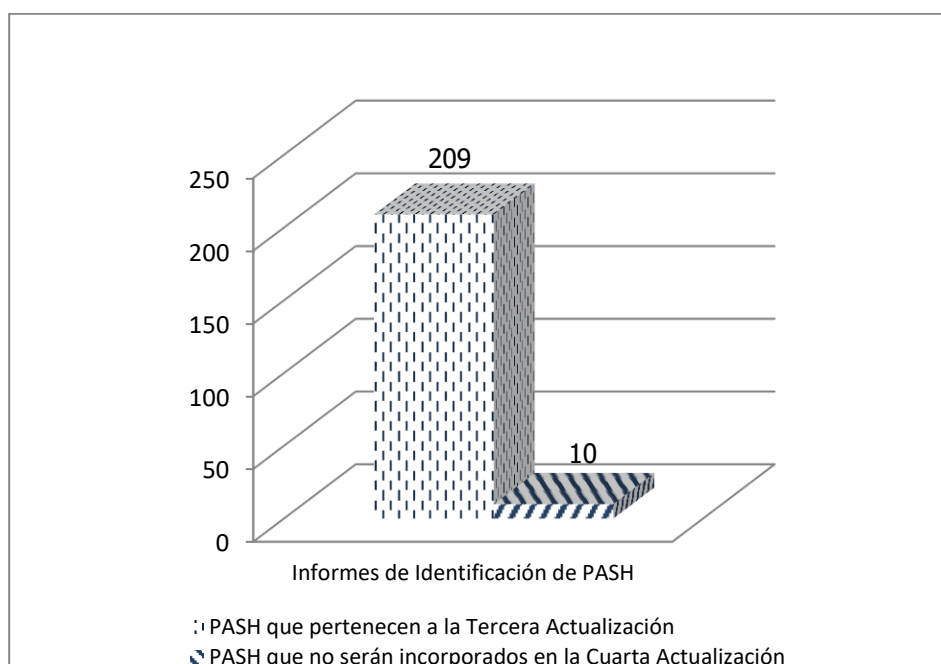
ii) PASH en los que las Actividades de Hidrocarburos no han cesado

53. En doscientos diecinueve (219) PASH se verificó que las Actividades de Hidrocarburos no han cesado, es decir, que carecen de uno de los requisitos contemplados en el artículo 2 de la Ley N° 29134 para la correcta identificación de un PASH. Dichos PASH se desagregan en los siguientes grupos:

- Doscientos nueve (209) PASH se encuentran en la Tercera Actualización del Inventario. Por lo tanto, corresponde que dichos PASH sean retirados en la Cuarta Actualización del Inventario de PASH. La lista de dichos PASH se presenta en el **Anexo N° 2** del presente Informe.
- Diez (10) PASH no fueron evaluados en el periodo comprendido de la Tercera Actualización del Inventario de PASH por falta de información que debía remitir Perupetro S.A., por lo que dichos PASH no serán incorporados en la Cuarta Actualización del Inventario de PASH.

54. A continuación, se grafica la distribución de PASH en función a su pertenencia o no a la Tercera Actualización del Inventario de PASH.

Gráfico N°4: PASH en los que las Actividades de Hidrocarburos no han cesado



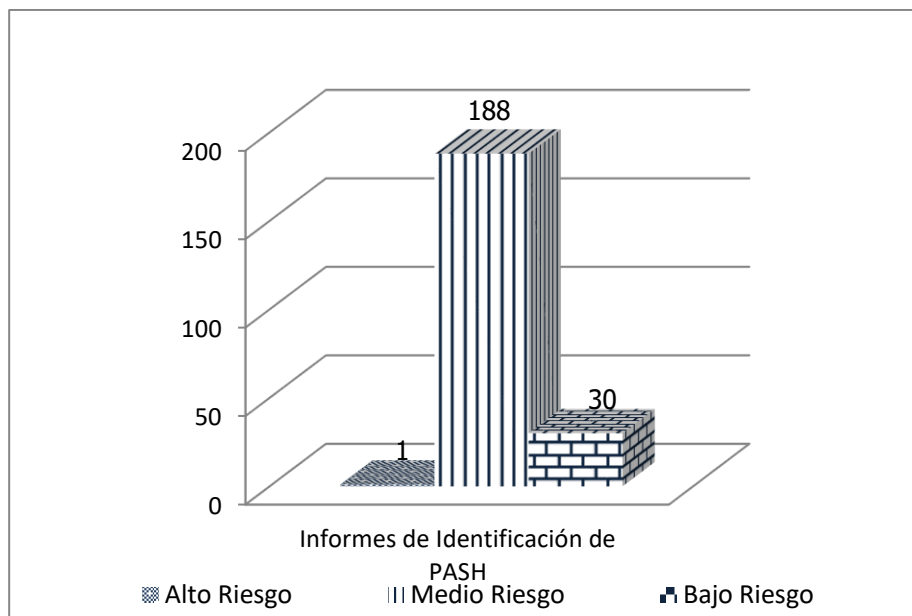
Elaboración: DGAH
Fuente: OEFA

55. Respecto del nivel de riesgo, cabe señalar que de los doscientos diecinueve (219) PASH en los que se verificó que las Actividades de Hidrocarburos no habían cesado y que, por tanto, no califican como PASH, se tiene uno (1) de Alto Riesgo, ciento ochenta y ocho (188) de Medio Riesgo y treinta (30) de Bajo Riesgo, tal como consta en los Informes emitidos por esta Dirección General y conforme se grafica a continuación:



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Gráfico N°5: Resultado de la verificación del cese de Actividades de Hidrocarburos de PASH por Nivel de Riesgo



Elaboración: DGAAH
Fuente: OEFA

56. Cabe añadir que la DGAAH informó al OEFA los pozos e instalaciones calificados como PASH en los que se verificó que las Actividades de Hidrocarburos no habían cesado, a fin de que, en ejercicio de su función fiscalizadora, asegure el cumplimiento de las obligaciones ambientales de los titulares actuales del Lote, conforme se detalla a continuación:

Cuadro N° 3. Información remitida al OEFA

N°	Fecha	Oficio	Informe de verificación de cese de Actividades de Hidrocarburos	PASH sin cese de Actividades de Hidrocarburos
1	31.12.2019	838-2019-MINEM/DGAAH 839-2019-MINEM/DGAAH	250-2019-MINEM/DGAAH/DGAH	1
3	28.01.2020	044-2020-MINEM/DGAAH 045-2020-MINEM/DGAAH	009-2020-MINEM/DGAAH/DGAH	3
4	05.03.2020	103-2020-MINEM/DGAAH 104-2020-MINEM/DGAAH	025-2020-MINEM/DGAAH/DGAH	2
6	19.06.2020	168-2020-MINEM/DGAAH 169-2020-MINEM/DGAAH	042-2020-MINEM/DGAAH/DGAH	3
7	05.08.2020	213-2020-MINEM/DGAAH 214-2020-MINEM/DGAAH	043-2020-MINEM/DGAAH/DGAH	18
8	02.09.2020	249-2020-MINEM/DGAAH 250-2020-MINEM/DGAAH	044-2020-MINEM/DGAAH/DGAH	42
10	23.11.2020	373-2020-MINEM/DGAAH 374-2020-MINEM/DGAAH	136-2020-MINEM/DGAAH/DGAH	44
11	23.11.2020	385-2020-MINEM/DGAAH 386-2020-MINEM/DGAAH	140-2020-MINEM/DGAAH/DGAH	10
12	23.11.2020	389-2020-MINEM/DGAAH 390-2020-MINEM/DGAAH	141-2020-MINEM/DGAAH/DGAH	11

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Fecha	Oficio	Informe de verificación de cese de Actividades de Hidrocarburos	PASH sin cese de Actividades de Hidrocarburos
13	23.11.2020	393-2020-MINEM/DGAAH 394-2020-MINEM/DGAAH	142-2020-MINEM/DGAAH/DGAH	9
14	23.11.2020	397-2020-MINEM/DGAAH 398-2020-MINEM/DGAAH	143-2020-MINEM/DGAAH/DGAH	11
15	23.11.2020	401-2020-MINEM/DGAAH 402-2020-MINEM/DGAAH	144-2020-MINEM/DGAAH/DGAH	10
16	23.11.2020	405-2020-MINEM/DGAAH 406-2020-MINEM/DGAAH	145-2020-MINEM/DGAAH/DGAH	21
17	23.11.2020	412-2020-MINEM/DGAAH 413-2020-MINEM/DGAAH	146-2020-MINEM/DGAAH/DGAH	12
18	10.12.2020	444-2020-MINEM/DGAAH 445-2020-MINEM/DGAAH	153-2020-MINEM/DGAAH/DGAH	5
19	10.12.2020	439-2020-MINEM/DGAAH 440-2020-MINEM/DGAAH	152-2020-MINEM/DGAAH/DGAH	15
20	19.12.2020	162-2020-MINEM/DGAAH	162-2020-MINEM/DGAAH/DGAH	2
Total				219

Elaboración: DGAAH
Fuente: OEFA

57. De otro lado, mediante los Informes Nos. 154-2020-MINEM/DGAAH y 155-2020-MINEM/DGAAH de fecha 11.12.2020, se archivaron los procedimientos de determinación de responsabilidad referidos a los PASH contenidos en las Fichas Nos. F01148 y F001132 considerando que los pozos UNI_IX_(UP-14) _13406 y T4870 vienen siendo intervenidos por el titular del lote.
58. Por lo tanto, no se configura el cese de Actividades de Hidrocarburos, requisito contemplado en el artículo 2 de la Ley N° 29134 para la identificación de un PASH, motivo por el cual corresponde excluir los pozos UNI_IX_(UP-14) _13406 y T4870 del Inventario de PASH.

II.3 Cantidad de PASH que corresponden a la Cuarta Actualización del Inventario

59. La Cuarta Actualización del Inventario de PASH contempla un total de tres mil doscientos treinta y uno (3231) PASH con información remitida por el OEFA y Perupetro S.A. comprendiendo el análisis realizado desde 30.11.2019 hasta el 19.12.2020, los mismos que se detallan en el **Anexo N° 4** del presente Informe.
60. Sin perjuicio de lo antes expuesto, cabe señalar que, una vez que la DGAAH cuente con la información de pozos pendiente de entrega por parte de Perupetro S.A., efectuará la respectiva verificación del cese de Actividades de Hidrocarburos y como consecuencia de ello, en la siguiente actualización del inventario se incorporarán o excluirán otros PASH, según corresponda.
61. Asimismo, la Cuarta Actualización del Inventario de PASH queda distribuida según los siguientes niveles de riesgo:



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Cuadro N° 4. PASH según Nivel de Riesgo

Nivel de Riesgo	Tercera Actualización del Inventario	PASH remitidos con posterioridad y no considerados en la Tercera Actualización (analizado)	PASH sin cese de Actividades de Hidrocarburos		Modificación de la Condición de PASH, según información aclaratoria de Perupetro S.A.		Cuarta Actualización del Inventario	Variación
			PASH que deben ser excluidos del inventario	PASH que no deben ser incorporados en el inventario (no considerados)	PASH que deben ser incluidos	PASH que deben ser excluidos		
Alto	150	2	-	1	-	-	151	+1
Medio	2142	45	177	7	-	6	1997	-145
Bajo	1097	16	28	2	1	1	1083	-14
Total	3389	+63	-205	-10	+1	-7	3231	-158

Fuente: OEFA y DGAAH
Elaboración: DGAAH

62. Tal como se puede observar en el cuadro precedente, de los 3389 PASH considerados en la Tercera Actualización del Inventario se están excluyendo un total de 212 PASH debido a que las Actividades de Hidrocarburos no han cesado. Asimismo, 10 PASH remitidos por el OEFA con posterioridad a la Tercera Actualización no corresponden ser incorporados en el Inventario debido a que las Actividades de Hidrocarburos no han cesado y 64 PASH serán incorporados al haberse verificado que las Actividades de Hidrocarburos han cesado.
63. Finalmente, la Cuarta Actualización del Inventario contiene un total de 3231 PASH, habiéndose reducido el número total de PASH en 158 respecto de la Tercera Actualización, como producto de la labor de verificación de la calidad de PASH a cargo de la DGAAH lo que coadyuva a la correcta definición de responsabilidades en esta materia.

III. CONCLUSIONES

64. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.1.5 de los Lineamientos y el inciso a) del numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento, la DGAAH verificó el cese de Actividades de Hidrocarburos a fin de determinar los PASH que cumplían con el requisito legal para ser considerados como tales.
65. Sobre la base de ello, la Cuarta Actualización del Inventario de PASH contiene un total de tres mil doscientos treinta y uno (3231) PASH, esto es 158 menos que la Tercera Actualización del Inventario de PASH, como consecuencia de la incorporación y exclusión de PASH en los casos indicados en el presente Informe.

IV. RECOMENDACIÓN

66. Remitir el presente Informe a la Directora General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos para continuar con el trámite correspondiente.

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

67. Remitir el presente Informe al Despacho Viceministerial de Hidrocarburos, a fin de proceder con el trámite de aprobación de la Resolución Ministerial que contiene la Cuarta Actualización del Inventario de PASH.

V. ANEXOS

- Anexo N° 1: Informes de Identificación de PASH remitidos por OEFA con posterioridad a la Tercera Actualización del Inventario (analizados por la DGAAH).
- Anexo N° 2: PASH contenidos en la Tercera Actualización de Inventario que corresponden ser excluidos en la Cuarta Actualización.
- Anexo N° 3: Pozo que cambiaron su condición de PASH.
- Anexo N° 4: Cuarta Actualización del Inventario de PASH.

Sin otro particular, quedo de usted.

Elaborado por:

Leovick Elias Quinto Azcona
Analista III - Técnico Ambiental de
Hidrocarburos

Revisado por:

Aprobado por:

Gabriel Pasco Loayza
Coordinador de Gestión de Pasivos
Ambientales de Hidrocarburos

Patricia Gallegos Quesquén
Directora de Gestión Ambiental de
Hidrocarburos

Visto el Informe N° 166-2020-MINEM/DGAAH/DGAH precedente, se otorga la conformidad del mismo, debiéndose remitir el presente al Despacho Viceministerial de Hidrocarburos para el trámite de aprobación de la Resolución Ministerial correspondiente.

Martha Inés Aldana Durán
Directora General de
Asuntos Ambientales de Hidrocarburos